## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 2021, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248 y MAGDALENA LLAVALLOL CARRERAS DNI 25.430.875, y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, CECILIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y MIGUEL ANTONIO CAMMARANO DNI 17.703.600, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

- 1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.
- **2.** Ambas partes han mantenido diversas negociaciones tendientes a dar cumplimiento al compromiso establecido en el punto seis del acuerdo salarial de fecha 15 de setiembre de 2021, que pasan a detallar seguidamente:
- **2.1 Salarios Básicos:** Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 559/09, estableciendo los siguientes valores vigentes a partir del mes de mayo de 2021, conforme se detalla seguidamente:
- **2.2.** VALOR HORA MÉDICA BÁSICA (punto 4.2 del CCT): La hora médica básica a partir del 1 de mayo de 2021 será de \$ 373,10 PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS).-

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 559/09 en los casos que correspondan. Se aclara expresamente que el premio por asistencia (punto 4.5 del CCT) y el incentivo por puntualidad y cumplimiento (punto 4.6. del CCT) deberá liquidarse cada uno al 18% del valor horario establecido precedentemente, según lo pactado en el acta acuerdo de noviembre de 2016.

Si Market Market

- **2.3. PRESTACION POR LAVADO Y PLANCHADO DE UNIFORME (punto 4.3 del CCT):** La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3. del CCT 559/09, a partir del 1 de mayo de 2021 será de \$ 43 (PESOS CUARENTA Y TRES).-
- **2.4. VIATICO POR TRASLADO (punto 4.4. del CCT):** El viático por traslado contemplado en el punto 4.4. del CCT 559/09 a partir del 1 de mayo de 2021 será de \$ 43 (PESOS CUARENTA Y TRES).-
- **3. Absorción:** Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CEMCA.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de abril de 2021, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

**4.** Las partes acuerdan que la diferencia entre el valor hora vigente al 31/07/2020 y el aquí acordado, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales serán no remunerativos, con excepción de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/07/2021. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/08/2021.

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en el punto 2.2 del presente.

**5.** Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en

mu!

concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

- **6. Contribución de solidaridad:** El aportes solidario establecido en el punto 8 del acuerdo del 15 de setiembre de 2021 se aplicará sobre los salarios establecidos en este acuerdo.-
- 7. Vigencia: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31/07/2021.-

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes

indemnizatorios.-

Juag Y.

W Shalling

Milie lottoma onen

	may-21
HORA MEDICA	\$ 373,10
Lavado y Planchado	\$ 43,00
Viatico Movilidad	\$ 43,00
Incentivo Puntualidad	\$ 67,16
Premio Asistencia	\$ 67,16
	\$ 593,42

Jornada Semanal 24hs	
HORA	
MEDICA	\$ 38.772,55
Lavado y	
Planchado	\$ 4.468,56
Viatico	
Movilidad	\$ 4.468,56
Incentivo	
Puntualidad	\$ 6.979,06
Premio	
Asistencia	\$ 6.979,06
	\$ 61.667,79

Jornada Semanal 48hs	
HORA	
MEDICA	\$ 77.545,10
Lavado y	
Planchado	\$ 8.937,12
Viatico	
Movilidad	\$ 8.937,12
Incentivo	
Puntualidad	\$ 13.958,12
Premio	
Asistencia	\$ 13.958,12
	\$ 123.335,58

Jul

alique I Kannan